



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 225, publicado en el Registro Oficial No. 372, de 30 de julio de 1998, se expidió el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 52 de 3 abril de 2003, se efectuaron varias reformas al citado Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría de Estado;

Que, con oficio No. 23-CR-MAG, de 29 de agosto de 2003, el Ing. Emilio Barriga, Presidente de la Comisión de Reingeniería por Procesos del MAG, ha informado que en la visita efectuada a la provincia de Napo, ha detectado una situación contraria a la que observó en la de Pastaza; esto es, que la primera cuenta con una infraestructura física y con personal que facilitarían suficiente apoyo para el funcionamiento de la Subsecretaría Regional de la Amazonía, trasladando la sede de la misma para que cumpla sus actividades en la ciudad de Tena, en reemplazo de la ciudad de El Puyo;

Que, con oficios Nos. 104-SRA-MAG, 134-03-DPNA-MAG, 152-03-SRA-MAG y 225-SRA-03, de 10 de junio, 15 de septiembre, 27 de octubre y 21 de noviembre de 2003, remitidos por el señor Fabián Chicaiza Huaca, Subsecretario Regional de la Amazonía, a dos ex - Titulares de este Portafolio y al actual señor Ministro, solicita se modifique el Acuerdo Ministerial No. 52, de 3 de abril de 2003, para que conste la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, como sede de la indicada Subsecretaría;

Que se ha trasladado a conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública las modificaciones introducidas en el Reglamento Orgánico Funcional del MAG y a introducirse en el Acuerdo Ministerial No. 52, citado; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador y el art 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ART. 1.- REFORMAR el Acuerdo Ministerial No. 52, de 3 de abril de 2003, en la siguiente forma:

- En el art. 3, en el texto sustituido del art. 10 anterior, en donde dice : "tendrá su sede en la ciudad de Puyo", dirá: "tendrá su sede en la ciudad de Tena".

- En la parte final del art. 4, en donde dice: "Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza", dirá: "Dirección Provincial Agropecuaria de Napo".
- En el art. 5, en donde dice: "el señor Subsecretario General", dirá: "el señor Viceministro".

ART. 2.- En todo lo demás, continúan vigentes las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 52, de 3 de abril de 2003, dictado por este Ministerio.

ART. 3.- Este Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO en Quito, Distrito Metropolitano, a

04 FEB. 2004

Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JSM/EGN/RVE
23-I-04
HC. 8861